

Viernes, 8 de junio de 2007

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 18 de Enero del 2007. LAS 17h31. VISTOS: En virtud del sorteo realizado avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara y precisa por lo que se la acepta a trámite VERBAL SUMARIO.- En consecuencia, de conformidad a lo previsto en el Art. 110 causal II, inciso 2do, del Código Civil, entréguese copia de la demanda y providencia recaída en ella a la demandada BEATRIZ DEL CARMEN CUZCO ALMEIDA a la misma que a atento el juramento del actor, se la citará por la prensa, esto es uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de acuerdo a los previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador Ad-litem, dígame a uno de los señores Representantes del Ministerio Público.- Agréguese al proceso los documentos presentados.- Téngase en cuenta el casillero y domicilio judicial designado por el actor.- NOTIFIQUESE.- f) DR. Jaime Cansaco G. (JUEZ) Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio y casillero judicial en la forma y dentro del perímetro legal.- Certifico.- DR. JULIO CESAR MUÑOZ. SECRETARIO. Hay firma y sello AC/24787aa

tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Litem.- Téngase en cuenta el casillero judicial que señalar la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Notifíquese.- f) Dr. Juan Toscazo Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico y cito para los respectivos fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certifico. Dr. Juan Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello A.A./16518

COOPERATIVA DE TRANSPORTES EN TAXIS "BONANZA" SEGUNDO MEMORANDO Y SEGUNDO REQUERIMIENTO DE PAGO

Al señor WILSON VLADIMIR MIER HERRERA, a fin de que comparezca a las oficinas de la Cooperativa, en el plazo de 8 días contados a partir esta publicación, a cancelar el valor de: SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO 70/100 DOLARES, que adeuda a la presente fecha. De conformidad con lo que dispone el Art. 21 literal c) del Estatuto de la Cooperativa y Art. 39 literales a) y g), y Art. 47 del Reglamento Interno.

Quito, 6 de junio del 2007

Lic. Edwin Márquez
GERENTE DE LA COOPERATIVA

AC/54788M

Quito, 6 de junio del 2007

CONVOCATORIA

Se convoca a JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, a los señores Accionistas de HIDROELECTRICA SAN JOSE DE MINAS S.A. para tratar como único punto del orden del día: la autorización a los administradores para la implementación de un crédito para el desarrollo del proyecto.

La Asamblea de accionistas se realizará en el domicilio de la Sociedad: calle de las Amapolas N.4627 y Alondras (Monteserrín), en la ciudad de Quito el día lunes 18 de junio del 2007, a las 16h00.

Atentamente,

Juan Carlos Freile Barba
Presidente Ejecutivo
HIDROELECTRICA SA

AN/595241cc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OILMARCK S.A.

Se comunica al público que la compañía OILMARCK S.A. reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 22 de Mayo de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002443 de 04 JUN. 2007

En virtud de la presente escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: Prestar servicios en puertos fluviales, marítimos y aéreos nacionales e internacionales, servicios de operación portuaria, al granel de productos líquidos y sólidos....."

Quito, 04 JUN. 2007

Dr. Wilson Guzmán Rueda
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR/595511cc